JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	68081-31-05-002-2022-00013-00
Demandante	SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado	EDWIN PRECIADO ARIAS; SINTRANAVIERA; SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA.

Mediante providencia del 14 de febrero de 2022 se admitió la demanda promovida por SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. contra EDWIN PRECIADO ARIAS; SINTRANAVIERA; SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA, al tiempo que se conminó a la parte demandante llevar a cabo la notificación del demandado y de la organización sindical SINTRANAVIERA; SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA.

El día 16 de marzo de 2022 el apoderado de la parte demandante, hace envió de la notificación personal a los demandados EDWIN PRECIADO ARIAS a través del correo electrónico preci0227@gmail.com, de igual forma al SINTRANAVIERA enviada al correo electrónico jaicafri@yahoo.es y SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA al correo electrónico sintrabarranca39@gmail.com, copiando al despacho la respectiva notificación.

Igualmente se tiene que el día 4 de abril de 2022 conforme obra en el numeral 09 del expediente digital, se recibió escrito de contestación de demanda presentado en nombre del demandado EDWIN PRECIADO ARIAS, respecto del cual se pronunciará el Despacho en la oportunidad procesal pertinente, esto es, dentro de la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS.

No obstante se hace preciso dar trámite al memorial poder que reposa en el folio 142 del numeral 09 del expediente digital, reconociendo personería para actuar al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. dela J., como apoderado judicial del demandado EDWIN PRECIADO ARIAS.

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **DIECINUEVE (19), VEINTE (20) Y VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El

señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICTARUA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndesela audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR los días **DIECINUEVE (19), VEINTE (20) Y VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciese al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes dela realización de la audiencia, para los efectos de que trata

el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. dela J., como apoderado judicial del demandado CRISTIAN FABIAN BARRERA LIZCANO.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 019 de fecha 1° de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c22d8eceaa9f4218a08cb354965000ae3a736384c980dc9533b43450f0bc56**
Documento generado en 30/06/2022 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica